



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2022 – 00126
DEMANDANTE: FARID REYES NIÑO
DEMANDADO: FAURICIO URQUIJO RODRIGUEZ

Guataquí, Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de **FARID REYES NIÑO** y en contra de FAURICIO URQUIJO RODRIGUEZ por las siguientes cantidades de dinero:

a.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el título valor letra de cambio No. 01 con fecha de vigencia 5 de octubre de 2021.

b.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de octubre de 2021 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

c.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el título valor letra de cambio No. 02 con fecha de vigencia 5 de noviembre de 2021.

d.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de noviembre de 2021 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

e.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el título valor letra de cambio No. 03 con fecha de vigencia 5 de diciembre de 2021.

f.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de diciembre de 2021 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

g.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el título valor letra de cambio No. 04 con fecha de vigencia 5 de enero de 2022.

h.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de enero de 2022 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

i.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el título valor letra de cambio No. 05 con fecha de vigencia 5 de febrero de 2022.

j.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de febrero de 2022 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

k.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el título valor letra de cambio No. 06 con fecha de vigencia 5 de marzo de 2022.

l.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de marzo de 2022 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

ll.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el titulo valor letra de cambio No. 07 con fecha de vigencia 5 de abril de 2022.

m.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de abril de 2022 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

n.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el titulo valor letra de cambio No. 08 con fecha de vigencia 5 de mayo de 2022.

ñ.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de mayo de 2022 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

o.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el titulo valor letra de cambio No. 09 con fecha de vigencia 5 de junio de 2022.

p.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de junio de 2022 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

q.- Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.00) por concepto de la obligación contenida en el titulo valor letra de cambio No. 10 con fecha de vigencia 5 de julio de 2022.

r.- por los intereses moratorios correspondiente a la anterior obligación desde el 06 de julio de 2022 y hasta que se cancele totalmente la obligación, a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería al señor FARID REYES NIÑO quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

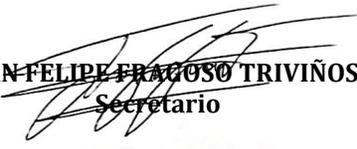


JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí -
Cundinamarca**

Guataquí, 24 de noviembre de 2022

Por anotación en Estado N° 059/2022, se
notifica el auto anterior.


JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS
Secretario